

COPIA

11.1.9
DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2do

ESCRITURA NUMERO: 931/74.

1 CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR HOMERO HUERTAS LOPEZ

2 TAS LOPEZ POR EL SEÑOR MARCOS CASTRO AMPUERO.-

3 CUANTIA: INDETERMINADA

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del

5 Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles veintio-

6 cho de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante

7 mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Ca-

8 tón, comparecen: por una parte, el señor MARCOS CASTRO AM-

9 PUERO, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y

10 domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; y,

11 por otra parte, el señor HOMERO HUERTAS LOPEZ, quien de-

12 clara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo y domiciliado en

13 esta ciudad, por sus propios derechos; mayores de edad,

14 capaces para obligarse y contratar, a quienes de cono-

15 cer. doy fe, los mismos que me manifiestan su voluntad

16 de otorgar esta escritura pública de cesión de partici-

17 paciones, sobre cuyo objeto y resultados están bien ins-

18 truidos y a la que proceden de una manera libre y es-

19 pontánea; para que la autorice me presentan la minuta

20 que dice así: " SEÑOR NOTARIO : Sirvase insertar en el

21 protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de

22 cesión de participaciones sociales, al tenor de las cláu-

23 sulas siguientes: PRIMERA.- Comparecen a la celebración

24 de la presente escritura pública, por una parte, el se-

25 ñor Marcos Castro Ampuero, ecuatoriano, casado, ejecuti-

26 vo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y por o-

27 tro lado, don Homero Huertas López, ecuatoriano, casado,

ejecutivo y domiciliado también en Guayaquil.- Ambos com-
parecen por sus propios derechos, y podrán ser denomina-
dos como el cedente y el cessionario, respectivamente.-

SEGUNDA.- El veinte de febrero de mil novecientos se-
tenta y cuatro se constituyó en la ciudad de Guaya-
quil, ante el doctor Jorge Jara Grau, Notario del Can-
tón, una compañía denominada "Comercios Internacionales
C. Ltda." entre los señores doctor Hernán Cabezas Cán-
del y Marcos Castro Ampuero, suscribiendo cada uno, de
ellos treinta participaciones sociales de un mil, su-
cres cada una, con lo que se integraba el capital so-
cial de sesenta mil sucrens.- Las participaciones fueron

pagadas en un cincuenta por ciento, y en ese estado se
encuentran actualmente.- Con fecha tres de abril de mil
novecientos setenta y cuatro se inscribió la antes men-
cionada compañía en el Registro Mercantil.- TERCERA.- Me-

diante esta escritura pública el señor Marcos Castro Am-
puero cede la totalidad de sus participaciones sociales,
es decir treinta aportaciones, de un mil sucrens cada una,

que tiene en la compañía "Comercios Internacionales C.
Ltda.", a favor del señor Homero Huertas López, y éste,
acepta la cesión que se le hace por parte del señor
Castro Ampuero de las participaciones sociales de éste
en la compañía antes mencionada.- CUARTA.- Conforme se

desprende del documento que se adjunta, el señor Marcos
Castro Ampuero obtuvo el consentimiento unánime de la
Junta General de Socios de la Compañía "Comercios In-
ternacionales C. Ltda." en su sesión del veinticuatro de

Dr. HERNAN CABEZAS CANDEL

ABOGADO REG. 634

GRAN PASAJE 608

GUAYAQUIL

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da

CERTIFICACION

Dr. Hernán Cabezas Candel, Gerente de la compañía "Comercios Internacionales C. Srls.", dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento diez de la Ley de Compañías, y para los efectos contenidos en el mismo, tengo a bien certificar que en la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a las doce del día, se autorizó al señor Marcos Castro Ampuero para ceder sus ~~treinta~~ participaciones sociales a favor del señor Homero Huertas López.

Guayaquil, agosto 26 de 1971.

Hernan Cabezas Candel
Dr. Hernan Cabezas Candel



120815

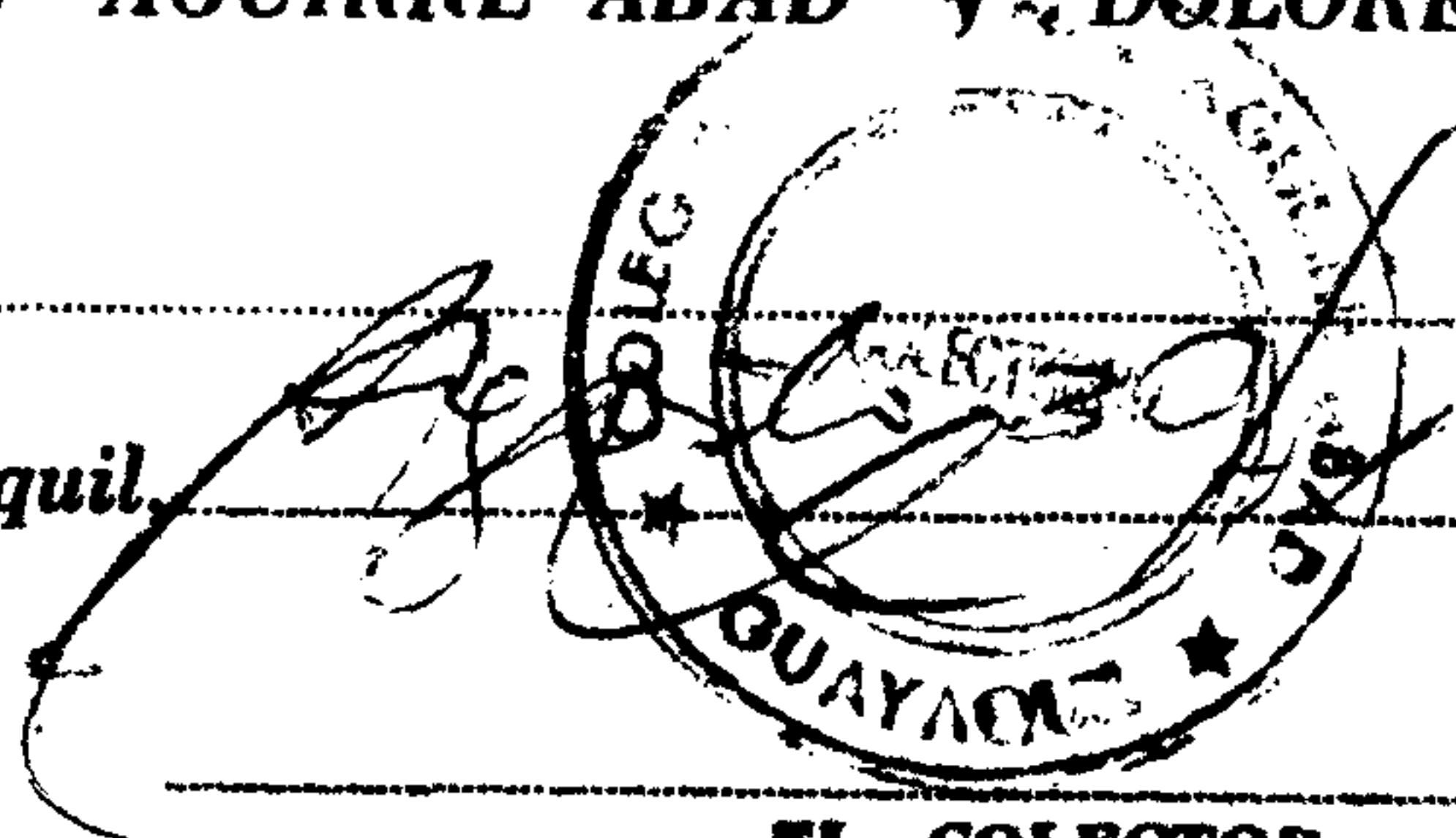
POR \$ 10 44921

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

- Marcos Castro Guipuzcoa
 • diez sueldos
 • pago del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
 • Mil adicional a las Escrituras Públicas.
 • sobre la Cuantía de \$ ~~100~~

Guayaquil,



EL COLECTOR

2

Orden No.

30.778

Homero H. Sánchez Jr.

1682684 MINISTERIO DE FINANZAS

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

COSTO 30-74 ih 308382

RECAUDACION DIRECTA

NOMBRE

CEDULA DE IDENTIDAD

NOTA DE PAGOS

CONCEPTO DE:

TAS. JUDICIAL: JURADO \$ 50,00 orden 133957

CÓDIGO	ACO	RUBRO	VALOR
12100101	10030-74	TASAS JUDICIALES CONTRIBUYENTE	50,00
	60000	RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE	
	50000	UNICO COMPROBANTE DE PAGO	
	40000	SON: CINCO MIL SUCRES 00/100	
	30000		
	20000		
	10000		
	5000		
	1000		
	500		
	100		
	50		
	10		
	5		
	1		
		TOTAL	50,00

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES
O RECIBIDOR

1698859 MINISTERIO DE FINANZAS
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS

11922

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO 2da.

pt. 19-74 ih 313993

3

RECAUDACION DIRECTA

N O M B R E

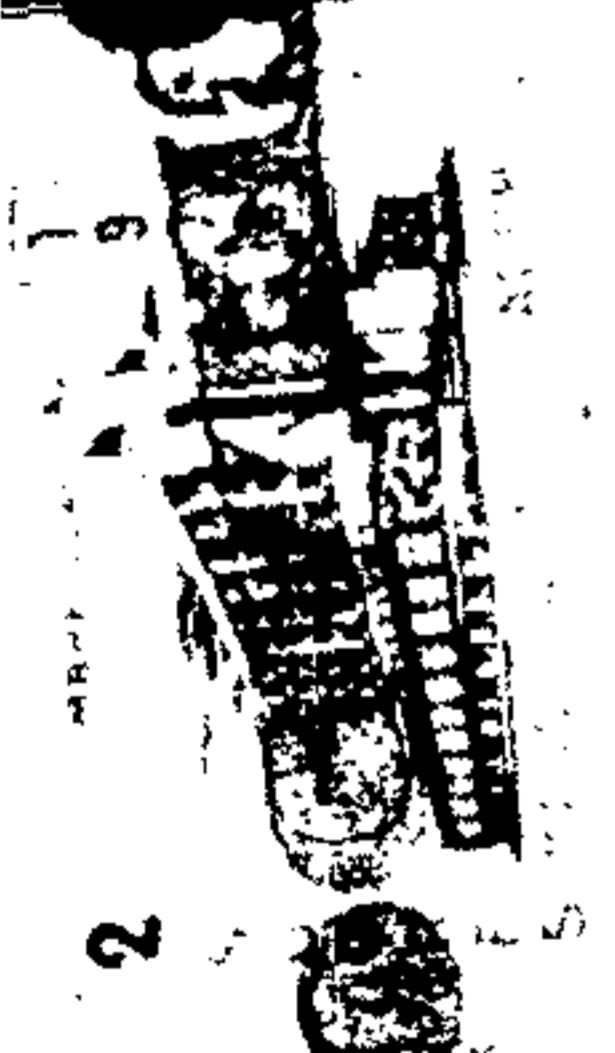
CEDULA DE IDENTIDAD

NOTARIA SEGUNDA

ONCEPTO DE:

20% TASA NOTARIAL \$ 37,20 ✓ orden a 130682

CODIGO	ARO	RUBRO	VALOR
12100101	TASA Y ARANCEL JUDICIAL	RECIBO PARA CONTRIBUYENTE COMPROVANTE DE PAGO	37,20



DR. JORGE SARA GRAU
NOTARIO 2do.
1943

1 agosto de mil novecientos setenta y cuatro, para ceder

2 sus participaciones sociales a favor del señor Homero

3 Huertas López.- QUINTA.- Agregue usted señor Notario, las

4 demás cláusulas de rigor, y tome nota de esta escritu-

5 ra de cesión, al margen de la escritura de constitución

6 respectiva.- f) Doctor Hernán Cabezas Candel.- Abogado.-

7 Registro número "seiscientos treinta y cuatro".- Hasta a-

8 qui la minuta que queda elevada a escritura pública.-

9 Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en to-

10 das y cada una de las declaraciones que contiene este

11 instrumento.- Se agrega: los comprobantes de pago de los

12 impuestos para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y

13 Dolores Sucre de esta ciudad y tasa por carátula crea-

14 do por Decreto Supremo número setecientos cincuenta del

15 año mil novecientos setenta y uno, y, el certificado o-

16 torgado por el Gerente de la Compañía "Comercios In-

17 ternacionales C. Ltda.". Yo, el Notario, doy fe que des-

18 pués de haber leído, en alta voz, toda esta escritura a

19 los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben con-

20 migo el Notario en un solo acto.- Enmendado: ante.- del.-

21 demás.- fe.-

22 *P. Antonio* 7.0.1943

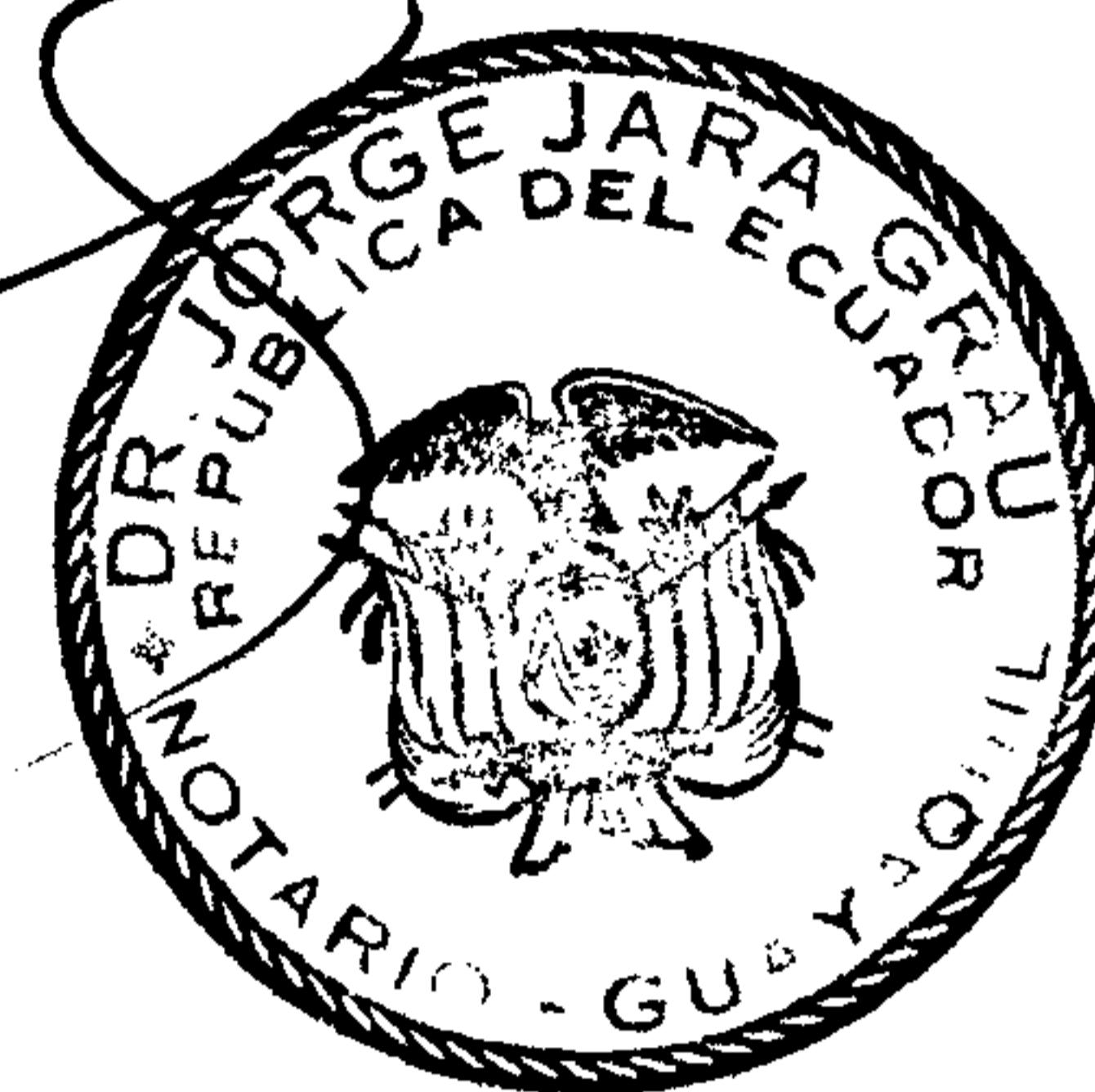
23 *Homero López*

24 *El Notario.* *area* *SE*

I

TORGQ ANTE MI, en fe de ello confiere esta SEGUNDA COPIA en cuatro fojas rubricadas por mí el Notario, que sellé e firmé en Guayaquil, a trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Enmendado: OTORGQ. fe.

Notario



Certifico: Que con fecha diez de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene la presente escritura pública, a foja 5638 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y cuatro, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez y seis de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALONAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



DOY FE: Que con fecha 12 de Setiembre de 1.974 y al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la cesión de participaciones que contiene la presente.- Guayaquil, Marzo 27 de 1.978.-

NOTARIO

